INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL	
Tipo de Norma	Ley
Número	1882 de 2018
Fecha de Expedición	15 de enero de 2018
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Tema	Contratación pública, documentos tipo, infraestructura de transporte y asociaciones público-privadas.
Palabras Claves	selección objetiva, documentos tipo, interventoría, infraestructura, gestión predial, APP, precalificación, concesiones.
Vigencia	Rige desde su promulgación; los procesos en curso continúan con las normas bajo las cuales se iniciaron, según el artículo 21.

Análisis

La Ley 1882 de 2018 fortalece la contratación pública y la infraestructura en Colombia mediante modificaciones a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1228 de 2008 y otras normas relacionadas. Su finalidad es mejorar la transparencia, la selección objetiva, la distribución de responsabilidades y la seguridad jurídica de los proyectos de infraestructura y de las asociaciones público-privadas.

En materia de licitación de obras públicas, establece que la oferta se presente en dos sobres. El primero contiene los requisitos habilitantes y los factores de evaluación distintos del precio; el segundo contiene únicamente la oferta económica. La propuesta económica permanece cerrada hasta la audiencia efectiva de adjudicación, con lo cual se busca evitar que el precio influya indebidamente en la verificación inicial de las condiciones técnicas y jurídicas.

La ley refuerza la publicidad y contradicción en estos procesos, el informe de evaluación del primer sobre debe permanecer publicado en el SECOP durante cinco días hábiles para que los proponentes formulen observaciones y aporten la información solicitada. Luego la entidad debe pronunciarse y publicar el informe final antes de abrir y evaluar las ofertas económicas.

También precisa la responsabilidad de consultores, asesores externos e interventores. Estos sujetos pueden responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños que causen a las entidades, incluso cuando los hechos se relacionen con la celebración, ejecución o liquidación de los contratos que hayan asesorado o vigilado.

Uno de los cambios centrales es la adopción de documentos tipo, Colombia Compra Eficiente debe establecer documentos de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, con requisitos habilitantes, factores técnicos y económicos y buenas prácticas contractuales. Su implementación debe considerar las características regionales, la cuantía, la economía local y la naturaleza de cada contratación. La Ley 2022 de 2020 modificó posteriormente este régimen, por lo que debe consultarse el texto vigente.

La ley modifica las reglas de selección objetiva y subsanabilidad, los requisitos o documentos que no incidan en la comparación de las propuestas, especialmente los que no asignen puntaje, deben poder ser solicitados y subsanados dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación, salvo las excepciones legales. Sin embargo, la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y genera rechazo. Tampoco puede acreditarse, durante la subsanación, una circunstancia ocurrida después del cierre del proceso.

La entidad debe aceptar la experiencia adquirida por los proponentes mediante contratos celebrados con particulares, en los términos de la regulación aplicable. Además, no se exige disponibilidad presupuestal para publicar el proyecto de pliego de condiciones, lo cual facilita la etapa preparatoria sin eliminar las exigencias presupuestales necesarias para comprometer recursos y celebrar el contrato.

En infraestructura de transporte, la ley establece mecanismos para sanear gravámenes, limitaciones, medidas cautelares, impuestos, servicios públicos y contribuciones de valorización sobre predios requeridos. En caso de acuerdo con el titular, la entidad puede descontar y pagar directamente las sumas adeudadas con cargo al proyecto. El registrador debe tramitar el

levantamiento de las afectaciones dentro del plazo legal. También regula la vigencia del avalúo comercial, la notificación de la oferta de compra y el permiso de intervención voluntaria del inmueble.

La gestión predial incluye reglas para predios baldíos o ejidos ocupados, permitiendo reconocer el valor de las mejoras mediante avalúo comercial corporativo. Cuando no exista acuerdo, pueden adelantarse las actuaciones de desalojo y consignarse el valor reconocido al ocupante, sin que ello implique reconocer derechos sobre el inmueble.

Respecto de las asociaciones público-privadas, la ley permite reconocer derechos reales sobre inmuebles no necesarios para la prestación del servicio como parte de la retribución al inversionista, bajo condiciones de mercado, disponibilidad y calidad. También regula la retribución por operación y mantenimiento de infraestructura existente y la posibilidad de establecer unidades funcionales para aeropuertos, plantas de tratamiento, túneles o vías férreas.

La norma precisa quiénes pueden ser contratantes bajo el régimen de APP, establece la precalificación para proyectos de iniciativa pública y fija reglas especiales sobre vigencias futuras y restricciones durante el último año de gobierno. Asimismo, el originador de una APP de iniciativa privada debe asumir los costos de evaluación en la etapa de factibilidad, mediante un patrimonio autónomo y en las condiciones previstas por la ley.

En materia de infraestructura vial, se protege la destinación pública de las fajas y zonas reservadas. No procede indemnización por obras nuevas, mejoras, derechos o autorizaciones levantadas o concedidas después de la reserva legal. Gobernadores y alcaldes deben proteger estos corredores, iniciar acciones de recuperación frente a invasiones e informar periódicamente los procesos de restitución a las autoridades competentes. Los instrumentos de ordenamiento territorial deben consultar los proyectos de infraestructura de transporte aprobados para facilitar su incorporación como zonas reservadas.

La ley regula la terminación anticipada de los contratos de APP mediante una fórmula matemática que determine las prestaciones recíprocas. Cuando exista nulidad absoluta, la liquidación puede reconocer costos, inversiones y gastos ejecutados que hayan contribuido al interés público, estén asociados al objeto contractual y correspondan a condiciones de

mercado. Estos reconocimientos deben ser revisados por la interventoría o por un tercero experto y se someten a las reglas de pago establecidas en la norma.

La responsabilidad por conductas dolosas o infracciones relacionadas con la celebración o ejecución del contrato puede producir consecuencias económicas adicionales, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales. Sin embargo, algunas disposiciones del artículo 20 fueron objeto de decisiones de la Corte Constitucional, entre ellas las sentencias C-207 de 2019 y C-269 de 2021. Por ello, su aplicación requiere revisar el texto vigente y el alcance de los condicionamientos constitucionales.

La Ley 1882 de 2018 es relevante para las entidades que adelantan obras públicas, interventorías, consultorías, adquisición predial y proyectos de APP. Su aplicación exige utilizar los documentos tipo vigentes cuando sean obligatorios, separar adecuadamente la evaluación técnica y económica, permitir la subsanación dentro de los límites legales, asignar responsabilidades a consultores e interventores y documentar las actuaciones prediales y contractuales.

La ley debe interpretarse conjuntamente con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones posteriores. En especial, deben verificarse los cambios introducidos por la Ley 2022 de 2020, la jurisprudencia constitucional y la reglamentación vigente de Colombia Compra Eficiente.

La Ley 1882 de 2018 busca que la contratación de obras públicas y los proyectos de infraestructura se desarrollen con mayor transparencia, planeación y seguridad jurídica. Sus aportes principales son la separación de la oferta económica en los procesos de obra, la obligatoriedad de documentos tipo, la delimitación de la subsanabilidad, el fortalecimiento de la responsabilidad de interventores y consultores, la agilización de la gestión predial y el ajuste de las reglas de las asociaciones público-privadas.

Fuente	Link: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1882_2018.html